

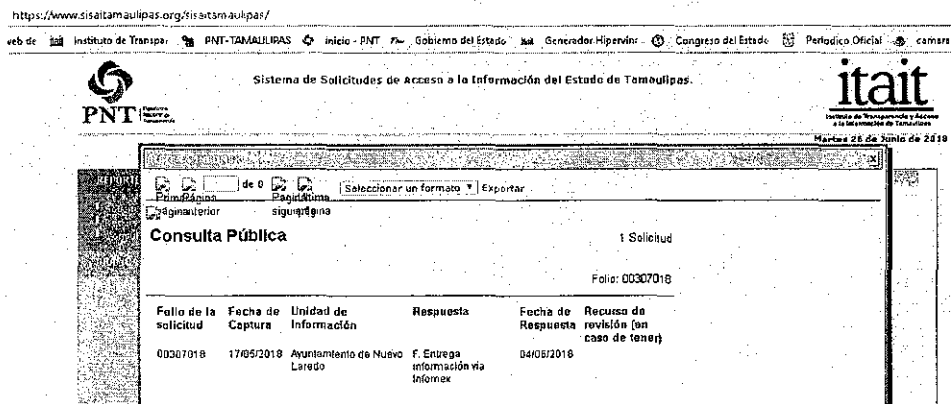
Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en dieciocho de junio del presente año, del cual se desprende que [REDACTED], intentó promover Recurso de Revisión contra del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a quien requirió informara:

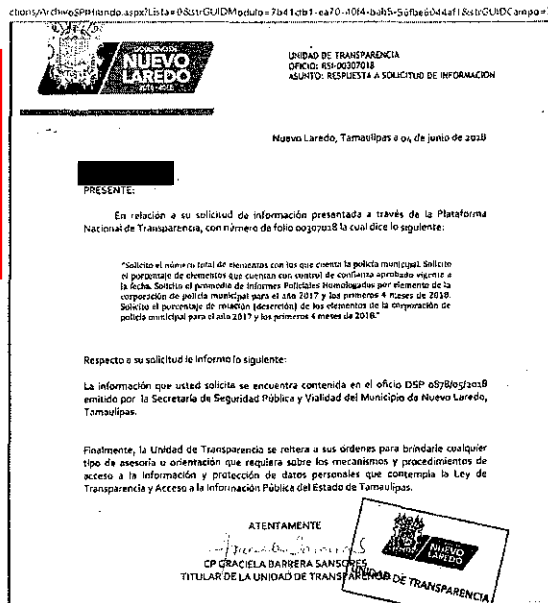
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Solicito el número total de elementos con los que cuenta la policía municipal Solicito el porcentaje de elementos que cuentan con control de confianza aprobado vigente a la fecha.
Solicito el promedio de informes Policiales Homologados por elementos de la corporación de la policía municipales para el año 2017 y los primeros 4 meses del 2018.
Solicito el porcentaje de rotación (deserción) de los elementos de la corporación de la policía municipal para el año 2017 y los primeros 4 meses de 2018. ." (Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en cuatro de junio de dos mil dieciocho, como se muestra en las siguientes impresiones de pantallas:



ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



35/functions/ArchivosPIHibido.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cb1-ea70-4094-ba05-59b6e90443f1&strGUIDCampo=71908

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2018-2019

OFICIO ASISTIVO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
SCT-03288/2018
NVL-50410
SOLICITUD DE INFORMACION NO. 00307018

DR. JOSÉ GUADALUPE TORRES CASTILLO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
PRESENTE.

Nuevo Laredo, Tamps. Martes 22 de Mayo de 2018

Por medio del presente, hago de su conocimiento que recibimos en la Unidad de Transparencia, la siguiente solicitud de información para su debida respuesta (Se anexa copia de dicha solicitud).

Fecha de solicitud recibida	18 de mayo de 2018
Información solicitada	Solicito el número total de elementos con los que cuenta la policía municipal. Solicito el porcentaje de elementos que cuentan con control de confianza aprobado vigente a la fecha. Solicito el promedio de Informes Policiales Homologados por elemento de la corporación de policía municipal para el año 2017 y los primeros 4 meses de 2018. Solicito el porcentaje de rotación (deserción) de los elementos de la corporación de policía municipal para el año 2017 y los primeros 4 meses de 2018.
Dependencia responsable de la información	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
Fecha límite para responder a la Unidad de Transparencia	29 de mayo de 2018

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que le brinda al asunto en cuestión, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE,
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO"

Graciela Barrera S.
CPA GRACIELA BARRERA SANJOSÉ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

C.P. Dr. José Ramón Izarra Torres - Secretario de la Contraloría y Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

RECIBIDO
01 JUN. 2018
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

35/functions/ArchivosPIHibido.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cb1-ea70-4094-ba05-59b6e90443f1&strGUIDCampo=7150955

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2018-2019

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
OSP 0878052018
S/N
SOLICITUD INFORMACION 00151318

Nuevo Laredo, Tamps. 24 de Mayo del 2018

C.P.A. GRACIELA BARRERA SANJOSÉ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

En respuesta a su oficio SCT-03288/2018 recibido en esta Secretaría el 24 de Mayo del presente año donde se nos solicita información al respecto le comento lo siguiente:

Que desde el año 2011 la Seguridad Pública en el Municipio de Nuevo Laredo está a cargo del Gobierno del Estado., en la actualidad no contamos con policías Municipales, por consecuencia todas las respuestas son cero (0).

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE,
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO"

José Guadalupe Torres Castillo
LIC. JOSÉ GUADALUPE TORRES CASTILLO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2018-2019
01 JUN. 2018
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

Manuel Ariza Carrasco y Carretero Anáhuac 2º Pdo
Pracc. La Fe C.P. 88170

Sin embargo, el particular, en catorce de junio del presente año, interpuso Recurso de Revisión, señalando como agravio el siguiente:

"La autoridad no respondió a la solicitud de información. Simplemente dio por terminada la misma sin responder. No se anexo ningún archivo pdf de respuesta."(Sic)

Asimismo, se desprende que del medio de impugnación intentado, se advirtió que el motivo de inconformidad con el que se presentó no permitía a esta ponencia determinar en qué supuesto de procedencia del medio de defensa de los previstos en el numeral 159 de la materia, encuadraba para poder continuar con el mismo, por lo que en dieciocho de junio del presente año, se le notificó el acuerdo de la prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o

motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el diecinueve de junio y concluyó el veinticinco de junio, ambas fechas del año en curso.

Sin embargo, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, no obstante, que de autos se desprende que, en dieciocho de junio del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

Por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia, **se desecha el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED], en contra del Ayuntamiento de Nuevo Laredo. Archívese este asunto como legalmente concluido.

Por último se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído a la parte recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad con el acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, quien da fe.

Lic. Saúl Palacios Olivares.
Secretario Ejecutivo.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño.
Comisionada Ponente.

LALG.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

